



Resolución Ministerial

N° 017-2023-IN

Lima, 20 FEB. 2023

VISTOS, el Oficio N° 162-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000341-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas S/N, de fechas 20 y 24 de enero de 2023, el Agregado del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América (HSI) con sede en Lima, solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la participación del Mayor de la Policía Nacional del Perú Zósimo Gregorio Contreras Montes y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Leo Miguel Guzmán Torres, en el "Segundo Encuentro Regional de Tráfico de Migrantes", a llevarse a cabo del 22 al 23 de febrero de 2023, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia;

Que, con Carta INL PP 003/23-TM, de fecha 1 de febrero de 2023, el Asesor Principal del Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, a través de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú extiende invitación al Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Díaz Ponce, para que participe en el citado Encuentro Regional;

Que, mediante Informes N° 04-2023-DIRNIC-PNP/DIRCTPTIM-SEC, N° 001-2023-DIRNIC-PNP/DIVAC-UNIPLEDU y N° 004-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC-SEC-OFAD-UNIREHUM, de fechas 27 y 30 de enero y 6 de febrero de 2023, respectivamente, la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú y la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, sustentan la importancia y viabilidad de la participación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Díaz Ponce, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Zósimo Gregorio Contreras Montes, y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Leo Miguel Guzmán Torres, en el "Segundo Encuentro Regional de Tráfico de Migrantes";

Que, con la Hoja de Estudio y Opinión N° 39-2023-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 7 de febrero de 2023, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en el considerando precedente, del 21 al 24 de febrero de 2023, al Distrito Turístico y Cultural de



Cartagena de Indias de la República de Colombia, para que participen en el “Segundo Encuentro Regional de Tráfico de Migrantes”, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto el objetivo de dicho encuentro será intercambiar experiencias de casos exitosos identificando los avances jurídicos, metodologías de trabajo para combatir el tráfico de migrantes en las organizaciones criminales transnacionales de la región. Cabe resaltar que, el evento contará con la participación de fiscales, investigadores, analistas, funcionarios de migración y agentes especiales de diferentes agencias del gobierno estadounidense en la región latinoamericana; del mismo modo, dicha participación en el mencionado evento será beneficiosa porque recibirán asistencia técnica y profesional en los diferentes campos de la actividad funcional, lo cual redundará en el fortalecimiento de las capacidades del personal policial participante;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), viáticos y alojamiento, son asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos y el Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, conforme lo precisan las Cartas S/N de fechas 20 y 24 de enero de 2023 y la Carta INL PP 003/23-TM;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 21 al 24 de febrero de 2023, al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia, para que participen en el “Segundo Encuentro Regional de Tráfico de Migrantes”;





Resolución Ministerial

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Carlos Díaz Ponce, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Zósimo Gregorio Contreras Montes y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Leo Miguel Guzmán Torres, del 21 al 24 de febrero de 2023, al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



